

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza el presente trámite sumarial, informando que con la respuesta presentada por la accionada se hace necesario la vinculación de la señora SANDRA PATRICIA BUSTOS HERRAN. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 29 de mayo de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Veintinueve (29) de mayo del Año Dos Mil Veinte (2.020).-

Auto No: 106
PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: PATRICIA PEÑA DONEYES
ACCIONADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
RADICACION: 760014003001 202000240 00

Vista la constancia secretarial que antecede y toda vez que la señora PATRICIA PEÑA DONEYES ha presentado acción de tutela contra la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, seguridad jurídica, seguridad social, mínimo vital, estabilidad laboral reforzada en condición de madre cabeza de familia y pre pensionada, presuntamente vulnerados por la entidad accionada, se evidencia que es necesario la vinculación al trámite de la señora SANDRA PATRICIA BUSTOS HERRAN quien fue nombrada y ocupa actualmente el cargo que ella desempeñaba. Por lo expuesto se RESUELVE:

1. VINCULAR a la mencionada acción constitucional a la señora SANDRA PATRICIA BUSTOS HERRAN quien fue nombrada y ocupa actualmente el cargo que desempeñaba PATRICIA PEÑA DONEYES, pues puede verse afectada con los resultados del proceso y, por lo tanto, debe ser vinculada.

Se le comunicará decisión para que, si a bien lo tienen, intervengan en este trámite dentro del término de las **8 (ocho) horas** por el medio más idóneo y además, solicite las pruebas que pretendan hacer valer, oportunidad misma en la que deberá pronunciarse frente a las pretensiones de la accionante.

Se advierte a la vinculada que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el art 20 del decreto 2591 de 1991.

2. SE COMISIONA a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, para que **DE INMEDIATO** le notifique la presente acción de tutela a la señora SANDRA PATRICIA BUSTOS HERRAN y remita prueba de ello con destino al Juzgado.

3. SE DECRETA COMO PRUEBA DE OFICIO para SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI - ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

- 1) Se le ordena que presente una relación de las vacantes definitivas que hay para cargos equivalentes al denominado secretarlo, Código 440, Grado 5 que no fueron provistos mediante concurso de méritos.
- 2) Se le ordena que informe cuales valores le fueron liquidados a la señora PATRICIA PEÑA DONNEYS por concepto de liquidación de cesantías, concepto de liquidación o cualquier otro concepto al momento de su desvinculación

Esto deberá ser allegado al despacho dentro de las **8 (ocho)) horas siguientes** a la notificación de la presente

Los informes solicitados deberán ser allegadas al despacho dentro del término otorgado, el medio a emplear será, el correo electrónico del Juzgado: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

jl

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 045 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1 de junio de 2020

Secretaria